

ANUNCIO

La presidencia del Consell Local Agrari de Sagunt, en fecha 14 de enero de 2014, ha dictado la siguiente resolución, núm. 14/004:

“En el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, núm. 52 de fecha 3 de marzo de 2011, fue publicada la ordenanza municipal que regula el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones demaniales y del régimen jurídico de los huertos urbanos del término municipal de Sagunto, aprobada en sesión plenaria ordinaria de 25 de noviembre de 2010.

Mediante resolución de la presidencia del Consell Local Agrari de Sagunt de 5 de octubre de 2012 se convocó al sector de población “Vecinos en general” del término municipal de Sagunto que a continuación se indica, a participar en el procedimiento núm. 01/2012 de otorgamiento de autorizaciones demaniales para la explotación de los huertos urbanos.

Efectuados los sorteos públicos previstos en el art. 9 de la ordenanza municipal reguladora del presente procedimiento, se constituyó una LISTA DE ESPERA para el sector de población VECINOS EN GENERAL, al haber más solicitudes admitidas que huertos disponibles.

La lista de espera está formada por:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1º	GAMÓN PALANCA, JAVIER
2º	ORTEGA NARVÁEZ, SALVADOR
3º	PINOS SÁNCHEZ, BRAULIO
4º	MARTÍN LOZANO, JORGE
5º	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, ANTONIO
6º	FERLA MONTOYA, PABLO MARTÍN
7º	OLMOS GARCÍA, ANTONIO
8º	CASAS RUSTARAZO, M. ESTRELLA
9º	ROSUA VARGAS, ANA MARÍA
10º	MÉNDEZ BELMONTE, BLAS
11º	GONZÁLEZ CUENCA, ANA BELÉN
12º	ROMÁN SIMÓN, RAFAEL
13º	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MARÍA CARMEN
14º	MEJDOUBI LANJARI, KHALIL
15º	MÉNDEZ BELMONTE, FRANCISCO
16º	VIDUEIRA BARREIRA, CARLOS
17º	MARTÍN RODRÍGUEZ, MARÍA TERESA
18º	ZAHIRI MAJIDI, MOHAMED
19º	GONZÁLEZ MARTÍNEZ, RAFAEL
20º	RUIZ RAMÍREZ, MANUEL
21º	HASSOUN AREKTOUT, MOHAMED
22º	RUBIO BALLESTER, DANIEL
23º	RAMOS VÉLEZ, FRANCISCO JAVIER
24º	BONET CASTILLO, VICENTE
25º	MOLINA PICO, JUAN JOSE
26º	BELMONTE PÉREZ, MÓNICA
27º	SOLANAS GÓMEZ, RAÚL

28°	MARQUÉS MESEGUER, MIQUEL ALBERT
29°	AJA MOYA, JAVIER
30°	CLEMENTE PERIS, LUIS
31°	LÓPEZ ESPES, JORGE
32°	TOLOSA JORDÁN, ANTONIO
33°	RUBIO VALERA, MARÍA DOLORES
34°	SOLANAS CONESA, RAMIRO MANUEL
35°	ÍÑIGUEZ MOYANO, EUGENIO
39°	VALLS BLASCO, ANTONIO
37°	MARQUÉS MESEGUER, JOSEP SAMUEL
38°	SÁNCHEZ LÓPEZ, RUFINO
39°	VELASCO PACHO, ROBERTO

De conformidad con lo previsto en el art. 9.3 de la citada ordenanza “(...) a los interesados que hayan quedado incluidos en lista de espera se les autorizará para la explotación del huerto que les corresponda por riguroso orden de lista, por el tiempo que le restaría de vigencia a la primera autorización de la convocatoria correspondiente de no haberse extinguido.”

Determinadas parcelas se encuentran actualmente sin cultivar a pesar de que sus respectivos usuarios han sido requeridos a reanudar su cultivo, habiendo hecho caso omiso a tal requerimiento, incurriendo así en una de las causas de extinción de la autorización previstas en la ordenanza. Dichas parcelas junto con otras vacantes que no han sido aceptadas por sus adjudicatarios y cuya extinción ya había sido declarada, se otorgan en la presente resolución por riguroso orden de lista de espera a sus nuevos usuarios.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los arts. 9 y 11 de la ordenanza municipal reguladora del procedimiento de otorgamiento de autorizaciones demaniales y del régimen jurídico de los huertos urbanos del término municipal de Sagunto, la presidencia del Consell Local Agrari de Sagunt, **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Dejar sin efecto la revocación de las autorizaciones demaniales aprobadas por resolución de fecha 12/09/13 sobre las parcelas 29 y 30, al haberse comprobado que sus respectivos usuarios han retirado las instalaciones no autorizadas de las citadas parcelas.

SEGUNDO: Revocar, con efectos de 14 de enero de 2014, las autorizaciones para el uso de las parcelas 5, 20, 23, 25, 61, 68, 75, 78, 86, 92, 93, 99, 102 por causas derivadas del incumplimiento de las normas de uso de la ordenanza, arriba señaladas.

TERCERO: Declarar extinguidas, con efectos del 14 de enero de 2014, por los motivos expuestos, las autorizaciones demaniales expedidas a nombre de las personas que a continuación se relacionan, quedando vacantes las respectivas parcelas:

Nº Parcela	Apellidos y Nombre
5	MARTÍNEZ NOGUERO, AMPARO
20	FERLA MONTOYA, PABLO MARTÍN
23	GOLDERO SÁNCHEZ, JESÚS
25	ACEÑÓN TERUEL, PETRA
61	GOLDERO SÁNCHEZ, DAVID
68	VILLALBA PÉREZ, JOSÉ DOMINGO

75	GALCERA SÁNCHEZ, YOLANDA
78	NEVADO MONROY, DIEGO
86	CRESPO FERNÁNDEZ, SEBERINO
92	LUQUE ALBA, ANTONIO
93	MONTOLIO GALCERA, LORENA
99	CASAS RUSTARAZO, M. ESTRELLA
102	ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, ANTONIO

CUARTO: Declarar extinguidas, por desistimiento expreso de sus titulares, las autorizaciones demaniales expedidas a nombre de las personas que a continuación se relacionan:

Nº Parcela	Apellidos y Nombre
84	LOPEZ PATIÑO, YUDI ELEM

QUINTO: Adjudicar a las personas que a continuación se relacionan el uso de las parcelas del recinto municipal de los huertos urbanos, por riguroso orden de lista de espera del procedimiento núm. 01/2012, por el tiempo que le restaría de vigencia a la primera autorización de la convocatoria correspondiente de no haberse extinguido, esto es, hasta el próximo 13/01/2015 -plazo prorrogado-.

Nº Parcela	Apellidos y Nombre
5	RUIZ RAMÍREZ, MANUEL
20	HASSOUN AREKTOUT, MOHAMED
23	RUBIO BALLESTER, DANIEL
25	RAMOS VÉLEZ, FRANCISCO JAVIER
61	BONET CASTILLO, VICENTE
68	MOLINA PICO, JUAN JOSE
75	BELMONTE PÉREZ, MÓNICA
78	SOLANAS GÓMEZ, RAÚL
84	MARQUÉS MESEGUER, MIQUEL ALBERT
86	AJA MOYA, JAVIER
92	CLEMENTE PERIS, LUIS
93	LÓPEZ ESPES, JORGE
99	TOLOSA JORDÁN, ANTONIO
102	RUBIO VALERA, MARÍA DOLORES

SEXTO: En anexo al acta de autorización para el uso del huerto, se expresará el régimen de uso de los huertos, duración y extinción de la autorización, así como los

derechos y obligaciones que se derivan de su uso y que se encuentran regulados en la ordenanza municipal publicada en el BOP de Valencia, núm. 52 de 3 de marzo de 2011.

SÉPTIMO: Para la adjudicación de huertos sobrantes sin lista de espera, podrán convocarse sucesivos sorteos entre el mismo sector de población o convocarse un nuevo procedimiento de otorgamiento de autorizaciones entre otros sectores que se estimen adecuados.

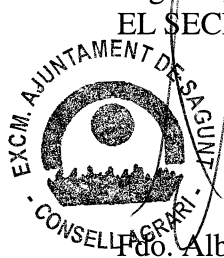
OCTAVO: Las autorizaciones serán gratuitas, sin perjuicio de los gastos que ocasione el mantenimiento, conservación y reposición de los elementos de uso común, que serán a cargo de los autorizados finales de la explotación. Los usuarios autorizados serán equitativamente responsables del abono de aquellos ingresos de derecho público municipales que se devenguen por la prestación de servicios de abastecimiento de agua para riego, así como cualesquiera otro que se contrate, tales como el seguro de las instalaciones, etc., todo ello conforme lo previsto en la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua para el riego y de mantenimiento de los elementos de uso común de los huertos urbanos del Ayuntamiento de Sagunto (BOP de Valencia núm. 306 de fecha 26/12/2011).

NOVENO: Los participantes autorizados se comprometerán en el acta de autorización a desarrollar la actividad agrícola dentro de los límites señalados para la parcela asignada, haciendo un buen uso en todo momento del espacio donde la misma se ejerce, acatando el funcionamiento y las normas que lo regulan conforme a lo dispuesto en la autorización demanial y en las normas de uso que se establecen en la ordenanza municipal, teniendo en cuenta que está prohibida terminantemente la comercialización o venta, a cualquier escala, de los frutos que se obtengan que únicamente serán destinados al autoconsumo o, en su caso, a la donación.

DÉCIMO: La participación en el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones para la explotación de los huertos urbanos, supone la aceptación de las normas establecidas en la ordenanza municipal y de las condiciones generales o particulares que se prevean en la autorización, que se concederá en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas de su incumplimiento, o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos, y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.”

Lo que se hace público para general conocimiento,
Sagunto, 14 de enero de 2014

EL SECRETARIO DEL CONSELL, P.D.,



Fdo. Alberto Hernández Padilla